Dictaminación para la contratación de Prestadoras y prestadores de Servicios Profesionales.

Área Requirente: Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 5°, 6° fracción VI, 30 fracción II, 35 fracción III, 54 fracción XIV y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se lleva a cabo la presente dictaminación de la contratación de servicios prestados por personas físicas.

RESULTANDO

1. Que para atender el Convenio de Colaboración en el marco del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres **(PAIBIM)** para el ejercicio fiscal 2025, suscrito el 18 de marzo de 2025, entre Gobierno de la Ciudad de México y el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de las Mujeres del Gobierno Federal "**MUJERES**", la Jefa de Gobierno, la Secretaria de las Mujeres y el Secretario de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, así como el Convenio de Colaboración Adhesión celebrado por la mencionada Secretaría Federal y la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, el día 4 de abril del año en curso, del que se deriva la asignación de recursos federales para la ejecución del Proyecto denominado **"Siempre Libres Ciudad de México Igualdad para Todas".**

2. Esta Dependencia, como instancia ejecutora del Proyecto denominado "Siempre Libres Ciudad de México Igualdad para Todas", debe realizar las acciones tendientes a su operación y necesariamente contratar la prestación de servicios profesionales, a través de personas físicas que reúnan el perfil requerido para desarrollar las actividades inherentes al proyecto.

3. En el caso concreto, es menester contratar la prestación de servicios profesionales de una persona física para brindar el servicio: Asesoría jurídica y atención de las violencias como parte de la ejecución del Proyecto Siempre Libres Ciudad de México Igualdad para Todas, para garantizar la correcta implementación de los componentes que integran la Estrategia de Atención Integral del PAIBIM, bajo la partida presupuestal **3391."Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros"**, así como la ejecución de las siguientes actividades:

a. Brindar orientación jurídica a mujeres
b. Canalizar según sea el caso a las Abogadas de las Mueres, a través de las cuales se realizará el litigio estratégico mediante la coordinación de acciones en materia de protección, atención y erradicación de las violencias.
c. Dar seguimiento a la canalización de los casos que se atiendan durante la ejecución del proyecto.
d. Brindar atención y orientación jurídica a familiares de mujeres que por su situación particular (mujeres en situación de movilidad, mujeres con discapacidad, mujeres en situación de reclusión, entre otras) no pueden acudir al Centro Libre.
e. Registrar en BANAVIM las atenciones y servicios que se brinde a las mujeres en materia de violencias de género y asistir en el registro de las actividades que realice el Centro LIBRE en la plataforma libre.mujeres.gob.mx. Cabe señalar que todas las atenciones (orientaciones, asesorías o canalizaciones) que se brinden en temas de igualdad, que no implique violencia, se registra en libre.mujeres.gob.mx.

f. Coadyuvar con las tareas o acciones necesarias para el cumplimiento cabal de los servicios de atención del Centro LIBRE.

4. Atendiendo a las necesidades de la contratación de servicios prestados por una persona física prevista en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y conforme a las facultades otorgadas en la legislación aplicable vigente, se expresa lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que la **C. Lydia Daptnhe Cuevas Ortiz**, en su carácter de Titular de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México **(SEMUJERES)**, está facultada para dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública según lo dispuesto en los artículos 1°, 5°, 6° fracción VI, 30 fracción II, 35 fracción III, 54 fracción XIV y 69 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 16 fracción XII, 18 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

2. En tal contexto, es preciso considerar que para que esta Dependencia, se encuentre en aptitud de ejecutar el proyecto **"Siempre Libres Ciudad de México Igualdad para Todas"**, es necesario contratar servicios profesionales prestados por una persona física, que permita desarrollar las actividades señaladas en el **Resultando número 3** y considerando que esta Secretaría no cuenta con los recursos humanos suficientes dentro de la plantilla de personal y, que conforme a lo señalado en el artículo 6° fracción VI de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece la prestación de servicios de personas físicas excepto la contratación de servicios personales subordinados o bajo el régimen de honorarios o, como es el caso que nos ocupa.

3. Asimismo, es importante considerar que la persona física a contratar por la partida **3391** denominada "Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros", la **C. Elizabeth González Arias**, cuenta con los conocimientos y experiencia para realizar la prestación de servicios profesionales, acreditando su perfil con los estudios de **licenciatura en derecho,** lo que demuestra con la **Cédula Profesional No.** [redacted] expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con fecha [redacted] Se ha capacitado en proceso penal acusatorio, derechos humanos, igualdad, perspectiva de género, y atención a mujeres víctimas de violencia género. En su experiencia laboral, al haber prestado sus servicios como abogada de las mujeres, adscrita a Agencia del Ministerio Público, de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México; y como prestadora de servicios profesionales en la Defensoría de los Derechos Universitarios Igualdad y Atención de la Violencia de Género en la Universidad Nacional Autónoma de México. Actualmente, no se encuentra laborando.

4. Por lo anterior, se considera que la **C. Elizabeth González Arias,** reúne los criterios necesarios, es decir, que cuenta con el perfil profesional adecuado y la experiencia requerida para brindar la prestación de servicios para brindar el servicio: Asesoría jurídica y atención de las violencias como parte de la ejecución del Proyecto Siempre Libres Ciudad de México Igualdad para Todas, para garantizar la correcta implementación de los componentes que integran la Estrategia de Atención Integral del PAIBIM y llevar a cabo las actividades mencionadas en **el Resultando número 3,** por lo que es procedente dictaminar la **AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS** de la persona física mencionada,

por el procedimiento de **Adjudicación Directa,** como lo prevé el artículo 30 fracción II, 35 fracción III y 54 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector.

5. En virtud de lo señalado en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respecto de la facultad que se otorga a los titulares de las dependencias, se exceptúa de presentar la garantía de cumplimiento de contrato a la **C. Elizabeth González Arias,** toda vez que los servicios prestados serán en términos de lo establecido en los artículos 1°, 6° fracción VI y 54 fracción XIV del Ordenamiento Legal en comento.

6. En virtud de lo expuesto, en el considerando 2 y 3, así como por los razonamientos señalados, con fundamento en los artículos 1°, 5°, 6° fracción VI, 30 fracción II, 35 fracción III, 54 fracción XIV y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 16 fracción XII, 18 y 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la suscrita dictaminó previamente al procedimiento de la excepción a la Licitación Pública por Adjudicación Directa, a solicitud de la Dirección Ejecutiva para Una Vida Libre de Violencia.

En mérito de lo expuesto, y con base en los preceptos jurídicos invocados se RESUELVE:

PRIMERO. La Titular de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México es competente para conocer, substanciar y resolver la propuesta de la Dirección Ejecutiva Para Una Vida Libre de Violencia, respecto de la dictaminación de procedencia previamente al procedimiento de la excepción a la licitación pública, con fundamento en lo establecido por los preceptos legales invocados en los considerandos 1, 2, 4 y 5 de la presente.

SEGUNDO. De conformidad a lo vertido en los considerandos 1, 2, 3, 4 y 5 de este instrumento legal, la Titular de la Secretaría de las Mujeres con fundamento en los artículos 6° fracción VI, 30 fracción II, 35 fracción III, 54 fracción XIV y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dictamina la procedencia previamente al procedimiento de la excepción a la licitación pública la contratación a favor de la **C. Elizabeth González Arias** por Adjudicación Directa la cual se llevará a cabo a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas en la Secretaría de las Mujeres, ambas de la Ciudad de México.

TERCERO. En cumplimiento a lo establecido en las fracciones IX, XXII del artículo 20; V, XXIV del artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como también, lo ordenado en la fracción XVII del artículo 20; fracción XIV del artículo 129 del reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y, el Acuerdo Delegatorio, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 52, el quince de marzo de dos mil diecinueve y, en los Considerandos 2, 3 y 4, de este instrumento legal, la **C. Eileen Benítez Moreno,** Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas en la Secretaría de las Mujeres, ambas de la Ciudad de México, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, así como

la contratación de la persona física señalada en el resolutivo anterior en los términos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Así lo proveyó y firma Lydia Daptnhe Cuevas Ortiz, Titular de la Secretaría de las Mujeres, a los treinta días del mes de MAYO de 2025, quien suscribe----------

LYDIA DAPTNHE CUEVAS ORTIZ
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DPEI/DEVLV/CAJUT

Versión pública del documento con 02 datos personales eliminados para dar cumplimiento con las obligaciones de transparencia; de conformidad con el artículo 176 fracción III de la Ley de Transparencia Local para el ejercicio 2025.